"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
UNIDAD DE ESTADÍSTICA
RECEPCIÓN
29 DIC 2022
HORA: 10:53
FIRMA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0504-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 23 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 4388-2022-UPTO/MPB**, del Jefe de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0186-2022-OPP-MPB**, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM N° 01529-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

> En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 299-2022-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y un gobierno regional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022- 2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 63.4 del artículo 63 de la citada Ley, establece que las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440 financian el respectivo bono excepcional con cargo a sus presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31365 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 2963-2022-EF/53.04, que contiene el Informe N° 2744-2022-EF/53.04, remite el costo estimado para el financiamiento del otorgamiento del bono excepcional por única vez, de S/ 550,00 para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobiernos Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobierno locales, para financiar el otorgamiento del bono excepcional regulado en el artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www. gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el **Pliego 301294 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 218,900.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)** por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 12 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada", y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 9 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada";

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 4388-2022-UPTO/MPB**, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto Supremo N° 307-2022-EF**, esta Unidad de

Presupuesto establece la cadena de Ingresos y de Gastos, por lo que corresponde **INCORPORAR VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** por el importe de **S/ 218,900.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios al Presupuesto Institucional del Año 2022;**

Que, con **INFORME Nº 0186-2022-OPP-MPB**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de que autorice la emisión del acto administrativo de **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS,** por el importe de **S/.218,900.00 Soles, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios al Presupuesto Institucional del Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Barranca;**

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM Nº 1529-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS,** por el importe de **S/.218,900.00 Soles, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios al Presupuesto Institucional del Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Barranca**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS,** por el importe de **S/.218,900.00 Soles, por la fuente de financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS al Presupuesto Institucional del Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Barranca,** según detalle:

EGRESOS

En soles

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: **301294** Municipalidad Provincial de Barranca		
Cat. Presupuestaria	**: 9001 ACCIONES CENTRALES**		
Proyecto	**: 3999999 SIN PRODUCTO**		
Obra	**: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA**		
Fuente de Fto.	: 1 Recursos Ordinarios		
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes		
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios		
Genérica de Gasto	: 1 Personal y Obligaciones Sociales	S/	169,400.00
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios	S/	49,500.00
FTE. FTO – RB : 1-00		**S/**	**218,900.00**
	TOTAL PLIEGO	**S/**	**218,900.00**

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Victor Martin Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL